


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para ti”

07 de septiembre del 2023
Santo Domingo, R. D.

A : **Hadeline Matos**
Viceministra de Evaluación del Desempeño
Institucional

Asunto: : **Validación de No Aplica de indicadores 01.6 y 01.7 y**
subindicador 01.5.3

Mediante la presente, informamos que luego de revisar la misión de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE) según la normativa que la crea, se llega a la conclusión de que esta no ofrece servicios a usuarios, razón por la cual no aplica a los subindicadores 01.5.3 “Servicios”, 01.6 “Monitoreo sobre la calidad de los servicios y 01.7 “Índice de satisfacción ciudadana”.

En tal sentido, solicitamos que estos subindicadores sean inactivados en el SISMAP Gestión Pública. Ver informe anexo de evaluación de la misión de la institución según sus normativas.

Atentamente,


Sheyla Castillo

Viceministra de Servicios Públicos



SC/DMESP
DMESP-028-2023

CC: Hugo Guzmán
Director de Evaluación de la Gestión Institucional
Anexo: Informe de evaluación de la misión de la institución según sus normativas.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

09 SEP 2023

LIBRARY

Viceministerio de Servicios Públicos
Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Servicios Públicos

Análisis de los Decretos 201-14 y 192-21 que crean a la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE)

En respuesta a la comunicación URBE-GH-0090/0823, luego de una revisión de los requerimientos de los servicios correspondientes a esta Dirección, en cumplimiento con los indicadores 01.6: “Monitoreo sobre la calidad de los servicios”, 01.7: “Índice de satisfacción Ciudadana”, y el sub-subindicador 01.5.3: “Servicios”, del SISMAP, y vista la base legal que sustentan las evidencias para cumplir con estos indicadores, puntualizamos lo siguiente:

- I. Se pudo constatar que según su normativa esta institución no ofrece servicios para satisfacer necesidades y/o requerimientos de carácter colectivo ni cumplen con los requerimientos establecidos por la Constitución.

Artículo 147. - Finalidad de los servicios públicos. *Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado.*



2. El Directorio de Servicios Públicos constituye una plataforma virtual donde se registran los servicios ofrecidos por la institución para conocimiento de toda la ciudadanía. Estas instituciones, por su naturaleza no pueden estar incluidas en el Directorio de Servicios del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos.

Decreto No. 111-15. - Reglamento del Sistema Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos, que dispone en su Artículo 16. El Directorio de Servicios Públicos.

3. El objeto de la Resolución 03-2019 es establecer y definir el proceso a seguir para la realización de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en los órganos y entes que conforman la Administración Pública. La Encuesta de Satisfacción Ciudadana constituye un mecanismo de medición de la satisfacción de los ciudadanos respecto a los servicios ofrecidos por las instituciones, en este caso, para ambas instituciones, este mecanismo no sería aplicable de acuerdo a sus funciones, ya que las mismas están ligadas a disposiciones internas del poder ejecutivo y no a servicios solicitados por la ciudadanía y/o usuarios.

Resolución 03-2019. - Que establece el proceso para la realización de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en los órganos y entes que conforman la Administración Pública.

4. En el análisis de los Decretos 201-14 y 192-21 que crean a la institución se observa lo siguiente:

Decreto 201-14

Artículo 2. Se crea la Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos (URBE), que tiene por misión ejecutar y poner en funcionamiento las obras civiles requeridas para los reasentamientos de los habitantes de la Barquita que resulten necesarios, y para mejorar el acceso de los habitantes que permanecieran en la Barquita, a los servicios básicos de agua potable, energía, escuelas, iglesias, canchas deportivas, entre otros.



Artículo 3.

Párrafo I: La Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos (URBE) se encargará de coordinar y dar seguimiento a la implementación por parte de las distintas instituciones del Estado que inciden en la aplicación del presente Decreto.

Decreto 192-21

Artículo 1. El presente Decreto tiene como objeto transformar la Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos (URBE) facultada mediante el decreto 201-14, del 16 de junio de 2014, por la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), con la finalidad de que esta última goce de alcance nacional.

Artículo 2. Se crea la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), adscrita al Ministerio de la presidencia, que tiene por misión, ejecutar y poner en funcionamiento las obras civiles que se requieran para la readecuación de los barrios y entornos con asentamientos irregulares de zonas de alto riesgo de inundaciones, de alta vulnerabilidad, hacinamiento, acceso inadecuado al agua potable y saneamiento básico, que les sea encomendado por el Ministerio de la presidencia.

Párrafo: Los proyectos de readecuación llevados a cabo por la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE) se desarrollarán tomando en consideración el impacto ambiental y garantizando la recuperación de las zonas habitadas.



Artículo 6. La Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE) desarrollará sus actividades conforme a las orientaciones siguientes:

- a) Mantener informada la comunidad sobre las alternativas para abordar y resolver la problemática existente en la zona y ponderar los señalamientos que al respecto puedan surgir.
- b) Identificar alternativas para descongestionar el suelo y frenar el crecimiento desorganizado e improvisado de los asentamientos a ser intervenidos, identificando aquellas personas susceptibles de ser reasentadas y las que pudiesen permanecer en la zona.
- c) Fortalecer el capital humano y social de las comunidades para propiciar su propio desarrollo y prevenir nuevos asentamientos desorganizados.

Conclusiones:

Se concluye que, según lo expuesto anteriormente, esta institución no aplica para la implementación de Encuestas de Satisfacción Ciudadana, Índice de Satisfacción Ciudadana, ni para el Directorio de Servicios Públicos del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos, por lo tanto **no aplica** para los indicadores 01.6: "Monitoreo sobre la calidad de los servicios", 01.7: "Índice de satisfacción Ciudadana", y el subindicador 01.5.3: "Servicios", del SISMAP.

Opinión remitida a los fines de la actualización de estos indicadores y subindicador citados, en el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP Gestión Pública).



Greidys Joel Roa Chalas

Director de Monitoreo y Evaluación de los Servicios Públicos



Vertical line of text, possibly a page number or header.

Vertical line of text.

Vertical line of text.

Vertical line of text.

Vertical line of text.

Vertical line of text.

Vertical line of text.

Vertical line of text.